



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

SECRETARÍA. San Juan de Pasto, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Doy cuenta de la acción de tutela presentada por **GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados. Sírvase proveer.

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

AUTO ADMISORIO DE TUTELA

San Juan de Pasto, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00047
ACCIONANTE: GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ
ACCIONADO: CNSC - U. LIBRE - GIBERNACIÓN DE NARIÑO

Secretaría da cuenta con la acción de tutela presentada por **GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, que fue repartida a este Juzgado.

Por reunir los requisitos legales, hemos de admitir la solicitud de tutela y de conformidad con el artículo 19 Decreto 2591 de 1991, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento del fallo, se ordenará a la entidad accionada que allegue los informes de rigor, en ejercicio de su derecho de defensa.

En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:**

1.- ADMITIR la acción de tutela presentada por **GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Director, Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones dentro de cada una de las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de la parte



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

accionante, y de igual forma, allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, como desarrolladoras y administradoras del proceso de selección dentro de la CONVOCATORIA No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño que, en el término perentorio de doce (12) horas publique la presente acción de tutela dentro de la página web de la Convocatoria, a fin de que cualquiera de los inscritos y/o participantes del proceso de selección pueda conocer de la acción constitucional y si es de su deseo, puedan vincularse presentando su correspondiente manifestación escrita, junto con los hechos y pruebas que pretenda exponer.

3.- TÉNGASE como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir.

4.- ADVERTIR a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

5.- NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más eficaz.

CÚMPLASE.


ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2022.

Oficio No. 22-127

Señor:
GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ
Email: monicaguerrero0994@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00047
ACCIONANTE: GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ
ACCIONADO: CNSC – U. LIBRE – GIBERNACIÓN DE NARIÑO

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado en fecha ut supra, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:** 1.- **ADMITIR** la acción de tutela presentada por **GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Director, Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones dentro de cada una de las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de la parte accionante, y de igual forma, allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. 2.- **ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, como desarrolladoras y administradoras del proceso de selección dentro de la CONVOCATORIA No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño que, en el término perentorio de doce (12) horas publique la presente acción de tutela dentro de la página web de la Convocatoria, a fin de que cualquiera de los inscritos y/o participantes del proceso de selección pueda conocer de la acción constitucional y si es de su deseo, puedan vincularse presentando su correspondiente manifestación escrita, junto con los hechos y pruebas que pretenda exponer. 3.- **TÉNGASE** como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir. 4.- **ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano. 5.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE”.** (...) **FDO. ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA. (JUEZ)***

Atentamente.

CARMEN EUGENIA RUBIO ARELLANO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2022.

Oficio No. 22-128

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00047
ACCIONANTE: GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ
ACCIONADO: CNSC – U. LIBRE – GIBERNACIÓN DE NARIÑO

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado en fecha ut supra, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE: 1.- ADMITIR** la acción de tutela presentada por **GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Director, Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones dentro de cada una de las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de la parte accionante, y de igual forma, allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. **2.- ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, como desarrolladoras y administradoras del proceso de selección dentro de la CONVOCATORIA No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño que, en el término perentorio de doce (12) horas publique la presente acción de tutela dentro de la página web de la Convocatoria, a fin de que cualquiera de los inscritos y/o participantes del proceso de selección pueda conocer de la acción constitucional y si es de su deseo, puedan vincularse presentando su correspondiente manifestación escrita, junto con los hechos y pruebas que pretenda exponer. **3.- TÉNGASE** como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir. **4.- ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano. **5.- NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE”.** (...) **FDO. ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA. (JUEZ)***

Atentamente.

CARMEN EUGENIA RUBIO ARELLANO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2022.

Oficio No. 22-129

Señores:

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Email: notificaciones@narino.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00047
ACCIONANTE: GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ
ACCIONADO: CNSC – U. LIBRE – GIBERNACIÓN DE NARIÑO

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado en fecha ut supra, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE: 1.- ADMITIR** la acción de tutela presentada por **GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Director, Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones dentro de cada una de las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de la parte accionante, y de igual forma, allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. **2.- ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, como desarrolladoras y administradoras del proceso de selección dentro de la CONVOCATORIA No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño que, en el término perentorio de doce (12) horas publique la presente acción de tutela dentro de la página web de la Convocatoria, a fin de que cualquiera de los inscritos y/o participantes del proceso de selección pueda conocer de la acción constitucional y si es de su deseo, puedan vincularse presentando su correspondiente manifestación escrita, junto con los hechos y pruebas que pretenda exponer. **3.- TÉNGASE** como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir. **4.- ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano. **5.- NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE”.** (...) **FDO. ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA. (JUEZ)***

Atentamente.

CARMEN EUGENIA RUBIO ARELLANO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2022.

Oficio No. 22-130

Señores:

UNIVERSIDAD LIBRE

Email: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00047
ACCIONANTE: GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ
ACCIONADO: CNSC – U. LIBRE – GIBERNACIÓN DE NARIÑO

Para los fines legales correspondientes, me permito notificarle el auto de admisión de la acción constitucional de la referencia, dictado en fecha ut supra, para cuyo efecto transcribo el aparte pertinente a continuación:

*“En mérito de las consideraciones que preceden, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, **DISPONE:** 1.- **ADMITIR** la acción de tutela presentada por **GILBERTO ORLANDO GUERRERO RAMIREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por reunir los requisitos para ello, en consecuencia, **SOLICITAR** al Director, Representante Legal y/o quien ejerza dichas funciones dentro de cada una de las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, a su vez, informe a esta Judicatura sobre las acciones desplegadas por la entidad para proteger los derechos de la parte accionante, y de igual forma, allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. 2.- **ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, como desarrolladoras y administradoras del proceso de selección dentro de la CONVOCATORIA No. 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño que, en el término perentorio de doce (12) horas publique la presente acción de tutela dentro de la página web de la Convocatoria, a fin de que cualquiera de los inscritos y/o participantes del proceso de selección pueda conocer de la acción constitucional y si es de su deseo, puedan vincularse presentando su correspondiente manifestación escrita, junto con los hechos y pruebas que pretenda exponer. 3.- **TÉNGASE** como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y practíquense las necesarias a fin de soportar la decisión a emitir. 4.- **ADVERTIR** a la entidad accionada, que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que, si estos no fueren efectuados dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano. 5.- **NOTIFICAR** el presente proveído a las partes por el medio más eficaz. **CÚMPLASE”**. (...) **FDO. ABRAHAM HERMES TIMARAN PEREIRA. (JUEZ)***

Atentamente.

CARMEN EUGENIA RUBIO ARELLANO
SECRETARIA